



**República Dominicana**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 401-50625-4**

**AVISO**

**A LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE PAÍS POR PAÍS EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚM. 256-21 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5, 7, 10 Y 18 DEL DECRETO NÚM. 78-14 DEL 14 DE MARZO DE 2014 Y LAS NORMAS GENERALES SOBRE EL REPORTE PAÍS POR PAÍS (NG 08-21 Y NG 08-22)**

El requerimiento de presentación en la República Dominicana será aplicado en línea con las Directrices para la elaboración y presentación de informes país por país contenidas en la ACCIÓN 13 BEPS, emitidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en relación con las fluctuaciones cambiarias, a saber:

El umbral establecido para la presentación del Reporte País por País es de 750 millones de euros o un importe equivalente en la moneda nacional, según el tipo de cambio de enero de 2015, siempre que la jurisdicción donde se encuentre la sociedad matriz última haya fijado un umbral para la presentación del Reporte País por País cuasi equivalente a 750 millones de euros en moneda nacional según el tipo de cambio vigente en enero de 2015. Un grupo multinacional que cumpla con este umbral local no estará obligado a la presentación local del Reporte País por País en ninguna otra jurisdicción que utilice un umbral denominado en una moneda diferente.

Asimismo, no hay ningún requisito para que una jurisdicción que utilice un umbral denominado que no sea en euros lo revise periódicamente para reflejar las fluctuaciones monetarias.

Para más información el contribuyente puede visitar nuestra página web [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do) y redes sociales (@dgiird) o llamar al 809-689-3444, desde el interior sin cargos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022.

**LUIS VALDEZ VERAS**  
**Director General**

